



Ciudad de México, a 14 de junio de 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-046-2022**, respecto de la solicitud de clasificación como reservada de los 61 documentos relacionados en el Anexo 1 de la presente resolución, por ser información que forma parte de las constancias relativas al expediente de Investigación número DGD1/DI-C/ASA/25/2022 y el judicial 140/2020 radicado en el juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la CDMX; lo anterior para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330002123000131**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información identificada con el número de folio **330002123000131**, a través de la cual se requirió la siguiente información:

"Descripción clara de la solicitud de información"

Deseo conocer los siguientes documentos, que se encuentran enlistados en el archivo adjunto." [Sic]

**La solicitud consta de 205 preguntas que se describen en el anexo 1 de la presente resolución.*

- II. Con fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, por ser las unidades administrativas que pudieran tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió el oficio D21/00506/2023 de la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Finanzas, en el cual solicitan una prórroga para atender la solicitud de mérito, debido al volumen de información requerida y con fundamento en los artículos 66 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha prórroga fue aprobada por el Comité de Transparencia de ASA en su Novena Sesión Extraordinaria realizada el pasado 31 de mayo del presente.
- IV. Con fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta correspondiente mediante el oficio ASA/A1/016/2023, emitido por la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, mediante el cual se proporciona parte de la información requerida, con la finalidad de que la misma le sea entregada al particular.
- V. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta correspondiente mediante el oficio E2.-437/2023, emitido por la Gerencia de lo Contencioso Administrativo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se pone a disposición del particular parte de la información requerida, en la modalidad de su preferencia.



VI. Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta correspondiente, mediante el oficio D21/00571/2023, emitido por la Gerencia de Facturación y Cobranza, adscrita a la Subdirección de Finanzas, unidad administrativa perteneciente a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual señalan, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Una vez realizada la búsqueda de la información requerida, se localizaron los 61 documentos relacionados en el Anexo 1 de la presente resolución.
- La información localizada se encuentra reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 110 **fracción IX** de la Ley Federal Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información perteneciente al **expediente de Investigación número DGD/ DI-C/ASA/25/2022** en trámite, motivo por el cual se solicita a este Órgano Colegiado la clasificación de la información correspondiente, como reservada.
- La información localizada se encuentra reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 110 **fracción XI** de la Ley Federal Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información relativa al **expediente judicial 140/2020** radicado en el juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la CDMX, en trámite; motivo por el cual se solicita a este Órgano Colegiado la clasificación de la información correspondiente, como reservada.
- La reserva de información que nos ocupa se solicita de conformidad con la prueba de daño que se proporciona en el oficio D21/00571/2023 de fecha 07 de junio de 2023, el cual se adjunta a la presente resolución como anexo 2.

En ese tenor, se advierte que los 61 documentos enlistados en el anexo 1 de la presente resolución, que fueron proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas por medio de su Subdirección de Finanzas, forman parte de las actuaciones judiciales, así como de un procedimiento de investigación, en los que ASA forma parte y que no han causado estado.

En ese orden de ideas, se actualiza la causal de reserva consagrada en las fracciones IX y XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, lo establecido en el Lineamiento Trigésimo de los citados Lineamientos Generales, motivo por el cual, no debe permitirse el acceso a la información requerida, en tanto no se concluyan las actuaciones correspondientes dentro de los expedientes referidos, puesto que otorgar el acceso a la información solicitada, podría causar un daño a los derechos procesales y por lo tanto, al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Por lo anterior, y toda vez que la Gerencia de Facturación y Cobranza de la Subdirección de Finanzas adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas; manifestó que dichos expedientes aún no han causado estado, solicitó someter ante el Comité de Transparencia la clasificación de la información como **reservada**, de conformidad con lo dispuesto en las **fracciones IX y XI**, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos Lineamientos vigésimo octavo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; aunado a lo manifestado en la Prueba de daño correspondiente.

Cabe señalar que la Gerencia de Facturación y Cobranza señaló que el periodo de reserva debe ser en tanto causen estado los expedientes aludidos.



Vistos los antecedentes del expediente CT-046-2022, respecto a la solicitud de acceso a la información de la solicitud con número de folio **330002123000131**, se señala lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Facturación y Cobranza, en respuesta a la solicitud de acceso identificada con el número de folio **330002123000131**, manifestó que, la información correspondiente a los 61 documentos relacionados en el Anexo 1 de la presente resolución, constituyen documentación que forma parte de las constancias relativas a expedientes de Investigación número DGGI/DI-C/ASA/25/2022 y el expediente judicial 140/2020 radicado en el juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la CDMX; ambos en trámite.

En ese sentido, constituyen información que se considera reservada en términos de las fracciones IX y XI, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Octavo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2. Que de igual manera, en la prueba de daño, se explica que otorgar el acceso a la información solicitada, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo que podría causar un daño a los derechos procesales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ya que dichos documentos son fundamentales para que la autoridad delibere y determine en definitiva la procedencia o improcedencia de lo argumentado por este Organismo ante esa autoridad.
3. Que de conformidad con la normativa referida y la motivación argumentada, la información correspondiente a los 61 documentos relacionados en el Anexo 1 de la presente resolución, constituye información clasificada como Reservada.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Vigésimo Octavo y Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como **RESERVADA** de los 61 documentos relacionados en el Anexo 1 de la presente resolución; por lo que, dicha información se reserva de manera total por un plazo de 5 años o en tanto causen estado los expedientes de Investigación número DGGI/DI-C/ASA/25/2022 y el judicial 140/2020 radicado en el juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la CDMX, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Facturación y Cobranza de este Organismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, notificar la presente Resolución al solicitante del folio **330002123000131**, en el plazo señalado por las leyes de la materia.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; Ing. Fidencio Valero Hernández, Encargado de la Coordinación de Planeación, Comunicación Corporativa y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de



Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández

Encargado de la Coordinación de Planeación,
Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la
Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto

Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-046-2023

